



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 22 DE JULIO DEL 2020

ADOPCION
No. 2020-00260

Conforme a los lineamientos establecidos por el artículo 90 del C.G.P., concordante con el artículo 124 del Código de la Infancia y de la Adolescencia, se inadmite la anterior demanda para que en un plazo de cinco (5) días se subsanen los defectos de los que adolece, so pena de Rechazo, aportando los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificado Vigente de Antecedentes Penales del adoptante, señor JORGE LUIS VELEZ MAYIOR.

De la corrección alléguese copia para el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB
00260-2020

NOTIFICACIÓN POR ESTADO Nº.54 HOY: 23 – JULIO - 2020 LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ Secretaria
--